

LEY DE 14 DE DICIEMBRE DE 2000

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el Artículo 59º, atribución 5ª., de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo suscrito entre la República de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento, el 30 de Noviembre de 2000, en la República de Bolivia, por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (\$US. 15.000.000.-)**, destinados a financiar el **PROGRAMA DE EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de diciembre de dos mil años.

Fdo. Leopoldo Fernández Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustafá, Alvaro Vera Corvera, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zárate, Magín Roque Humerez.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Jorge Soruco Villanueva, **MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**, Walter Guiteras Denis, José Luis Lupo Flores, Carlos Saavedra Bruno.